

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2023-00033 00
Radicado Fiscalía	9250 Fiscalía 32 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio // Procedencia de la acción de extinción de dominio
Afectados	Leidy Marcela Zapata Bustamante y otro
Asunto	Concede el recurso de alzada
Auto de sustanciación nro.	337

ASUNTO.

Surtidos los traslados de Ley¹, se concede el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía 32 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD- en contra del auto interlocutorio nro.033 del 15-08-2023².

De conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Extinción de Dominio, el recurso de alzada se surtirá en el efecto devolutivo.

Se ordena que, por Secretaría del Despacho, se remita de manera inmediata la actuación procesal ante la Sala Penal de Decisión de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

¹ Archivo “011TrasladoRecursoApelación4Días” – tamaño 237KB.

² Archivo “008AutoOrdenaReadecuarTrámite-DevoluciónFiscalía” – 832KB.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de simple trámite de conformidad con los artículos 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d786effccaba8e65be130f846b160bb824e51f39969cfe450ae88386015c8aa**

Documento generado en 29/09/2023 10:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>